

Comisión Europea
Dirección General de Traducción
Departamento de Lengua Española



Manual de revisión

Bruselas y Luxemburgo
octubre de 2010

Departamento de Lengua Española

Manual de revisión

ÍNDICE

I.	Introducción	5
II.	La revisión	6
	1. Definición	
	2. Objeto	
	3. Tipos de revisión	
	1. Revisión propiamente dicha	
	2. Lectura cruzada	
	4. Niveles de control de calidad	
III.	Principios de la revisión	8
IV.	Procedimiento de la revisión	9
	1. Preparación y entrega del texto	
	2. Recepción	
	3. Lectura y cotejo	
	4. Corrección	
	5. Concordancia	
	6. Coherencia general	
	7. Recapitulación	
	8. Diálogo	
	9. Resolución de discrepancias	
	10. Conclusión	
V.	Apéndices	11
	1. Ejemplos de revisión	
	A. Revisión en pantalla	12
	B. Revisión en papel	14
	2. Categorías de documentos	16
	3. Bibliografía	
	A. Institucional	18
	B. Externa	19

I. INTRODUCCIÓN

La traducción que se realiza en la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea debe responder a unos criterios de calidad irreprochables, no solo porque gran parte de esa traducción vehicula las políticas oficiales que constituyen la razón de ser de la Comisión, sino también por la irrenunciable responsabilidad que toda función pública tiene contraída con el ciudadano que la sufraga.

Como producto subjetivamente mejorable que es, la traducción debe someterse en el ámbito institucional a un control de calidad basado en unos criterios objetivos e inequívocos, articulados a través de la revisión y la evaluación. Aunque la buena calidad de una traducción debe ser inherente al proceso mismo de traducir, todo texto traducido ha de ser objeto de algún tipo de revisión. La revisión garantiza la calidad final de ese texto mediante una serie de procedimientos que, corroborándolo o mejorándolo, fijan su versión óptima.

La traducción institucional es una labor colectiva y anónima: independientemente de quién sea el autor de una traducción de la DGT, sus traductores no trabajan aislados, ni optan por un término u otro por gusto personal, ni pueden hacer abstracción del rico acervo acumulado por la labor de muchísimos compañeros, sino que beben en un copioso caudal de conocimientos y experiencias que al final se refleja en la calidad del texto traducido. La revisión se inscribe así en ese marco del trabajo compartido y por eso es necesaria.

Todos los traductores son también revisores, sea de sus propias traducciones o de las de otros, y saben cuáles son los principios por los que se rige la buena traducción y la correcta revisión. Estos principios, destilados empíricamente a lo largo de muchos años por los traductores españoles de la Comisión, no se han puesto nunca por escrito. El Departamento de Lengua Española ha decidido que este capital de conocimientos y experiencias se plasme en un documento que enumere los principios y procedimientos que han de seguirse para la revisión, y no solo para fijar su metodología, sino para que sirva de guía y de reflexión a futuros traductores.

Ese documento, cuya primera versión recogen estas páginas —pues no cabe duda de que seguirá enriqueciéndose con el tiempo—, es el producto de una serie de sesiones de trabajo llevadas a cabo a lo largo de 2010 por un equipo creado expresamente para la ocasión, constituido por varios miembros de cada una de las tres unidades del Departamento español y de su Grupo de Coordinación¹.

¹ Unidad 1: Laura Campmany, Pedro Delgado, María Luisa Feliu, Gonzalo Solano; Unidad 2: José Bouzas, María Jesús Iribarren, Victoria Pagadigorria, Carlos Plaza, Teresa Renales; Unidad 3: Victoria Carande, Myriam García de Leániz, Miquel Vidal; Unidad Web: María José Otero; Grupo de Coordinación: Pollux Hernández, Alberto Rivas.

II. LA REVISIÓN

La complejidad del acto de revisión y la imprecisión del concepto mismo exigen que, antes de profundizar en sus aspectos prácticos, sea conveniente especificar los teóricos en lo que se refiere a su esencia y a su razón de ser, a la tipología de textos sobre los que obra y a las diversas modalidades que puede revestir.

1. Definición

Comparación de una traducción con su original a fin de señalar o corregir posibles deficiencias, tanto en su contenido como en su presentación formal.

2. Objeto

En el marco de trabajo de la DGT, el objeto de la revisión es triple:

- Mejorar la calidad de la traducción.
- Servir como instrumento de control de la calidad.
- Actuar como medio de formación profesional tanto para el traductor como para el revisor.

3. Tipos de revisión

1. *Revisión propiamente dicha*

El revisor lee frase a frase la traducción y el original y va introduciendo sus correcciones u observaciones. Corresponde a la categoría REI (o REX) de la nomenclatura oficial. Normalmente, se revisa el texto íntegro, pero en ocasiones la revisión puede ser parcial (limitada a una parte o a ciertos aspectos del contenido, dependiendo de determinadas circunstancias: traductor experto, enésima versión, etc.).

2. *Lectura cruzada*

El revisor lee la traducción y, si algo le llama la atención, consulta el original para asegurarse de que concuerdan y va introduciendo sus correcciones u observaciones. Corresponde a la categoría LEI (o LEX) de la nomenclatura oficial.

No se considera revisión:

- La *simple lectura*
Lectura de la traducción sin tener en cuenta el original.
- La *cala (spot-check)*
Control parcial o selectivo de una traducción simplemente para comprobar su calidad.

4. Niveles de control de calidad

En el acto de revisión deben tenerse en cuenta los dos niveles de control de la calidad definidos por la DGT (Nota KJL/MBR D(2007)24311 de 17 de diciembre de 2007):

- El nivel 1 corresponde a un alto grado de control de calidad llevado a cabo por una persona distinta del traductor (mediante revisión o lectura cruzada). Véase apéndice 2A.
- El nivel 2 corresponde a un control de calidad menos riguroso, llevado a cabo preferiblemente por una persona distinta del traductor. Véase apéndice 2B.

III. PRINCIPIOS DE LA REVISIÓN

Con el fin de efectuar su trabajo de la manera más eficaz posible, el revisor debe guiarse por los siguientes principios teóricos:

1. Partir de la presunción de buena calidad de la traducción.
2. Dedicar a la revisión un esfuerzo proporcional a la importancia del texto.
3. No dudar en rechazar toda traducción que considere muy deficiente.
4. No reescribir una traducción.
5. No erigir en norma sus preferencias personales.
6. Intervenir siempre que, entendiendo el original, no entienda la traducción.
7. Considerar que cuantos menos cambios introduzca, mejor.
8. Argumentar mediante referencias a fuentes concretas toda corrección que no se justifique por sí misma.
9. Asegurarse de la pertinencia de sus correcciones.
10. Señalar los casos dudosos.
11. Entender que el diálogo con el traductor es fundamental.
12. Considerar siempre la revisión como un acto de aprendizaje, tanto para el revisor como para el traductor.
13. La responsabilidad de toda traducción es del Departamento en su conjunto. La autoría de una traducción corresponde al traductor y la labor del revisor es complementaria.

IV. PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN

Con el fin de describir de manera práctica el proceso de revisión, se recogen aquí en orden cronológico los pasos que han de darse en un acto de revisión ideal. Se enumeran también aquellos que incumben al traductor, como parte interesada en el acto de revisión. Se entiende que todas estas indicaciones valen tanto para la revisión en papel como para la que se hace en línea.

1. *Preparación y entrega del texto*

El traductor entrega una traducción acabada (es decir: sometida a autorrevisión, al corrector ortográfico, etc.), con indicación de eventuales comprobaciones, dudas y soluciones, y, en su caso, los documentos de referencia pertinentes. La entrega debe hacerse en plazo oportuno para que el trabajo de revisión pueda efectuarse en las mejores condiciones posibles.

2. *Recepción*

Al recibir el texto objeto de revisión, el revisor comprueba la ficha de trabajo para asegurarse de eventuales instrucciones particulares y consulta la nota del *TraDesk*.

3. *Lectura y cotejo*

El revisor lee una porción de texto traducido y la compara con la correspondiente del original.

4. *Corrección*

Si el revisor detecta un error, omisión, añadido, incorrección, incoherencia o errata, lo indica claramente mediante subrayado o cualquier otra señal convencional e introduce las correcciones de manera que puedan incorporarse fácilmente al texto, señalando las sugerencias de manera diferenciada.

5. *Concordancia*

Una vez introducida la corrección de un elemento dado, el revisor modifica el contexto en caso necesario.

6. *Coherencia general*

El revisor debe tener siempre en cuenta que la introducción de una corrección en un punto del texto puede exigir cambios en otras partes del mismo.

7. *Recapitulación*

El revisor repasa sus correcciones para asegurarse de su pertinencia y preparar el diálogo.

8. *Diálogo*

En su caso, el revisor comenta con el traductor los puntos esenciales de su intervención.

9. *Resolución de discrepancias*

En caso de discrepancia, el revisor y el traductor, de mutuo acuerdo, pueden recurrir a un tercero con el fin de encontrar la mejor solución. De persistir el desacuerdo, el arbitraje recae en el Jefe de Unidad.

10. *Conclusión*

El traductor se encarga de introducir las correcciones indicadas por el revisor. Cuando estas se refieran a un error, omisión, añadido, incorrección, incoherencia o errata; a citas erróneas o incompletas de actos oficiales; a directrices indicadas en el *Libro de estilo interinstitucional* o en la *Guía del Departamento*; a terminología consolidada y acuñada sobre el tema de que se trate, el traductor deberá introducirlas obligatoriamente. Las sugerencias, en cambio, quedarán a su apreciación.

V. APÉNDICES

1. Ejemplos de revisión

Estos ejemplos proceden de textos traducidos en el Departamento y sometidos a revisión por el Grupo de Calidad en sus ejercicios de trabajo de 2008 y 2009.

A. Revisión en pantalla

Texto original

- (8) Commercial whaling **was suspended** in 1986 as a result of a moratorium agreed by the majority of countries represented in the IWC. Uncertainties in the scientific analyses concerning the status of various whale stocks were the main reasons for this pause in commercial whaling. Ever since, the main issue regularly discussed at IWC meetings is whether whale stocks have recovered enough to lift the ban on commercial whaling in a controlled fashion.
- (9) The dual mandate of the IWC of both **managing whaling** and conserving whales has led to extremely polarised positions over the years between **leading 'pro-whaling' States and 'anti-whaling' ones**. **Leading pro-whaling States** (e.g. Japan, Iceland and Norway) have consistently contested the moratorium and still carry out whaling for what they call scientific purposes or other exceptions.
- (10) The general ban on commercial whaling decided **within the IWC** is in line with EC policies, as defined by the above-mentioned legislation. It is important that the IWC ensures the continuation of the moratorium on the basis of the currently available scientific information. However, in virtually all IWC meetings since the entry into force of the ban, Japan has proposed **amendments to the 'Schedule' to the Convention** to authorise whaling under certain conditions and **de facto lift the ban** for certain stocks. Therefore, the **20** EU Member States that are IWC **members**² have to express at each IWC meeting their position on such proposals which fall within Community competence. It is anticipated that this will happen again at the 2008 IWC Annual meeting in **Santiago (Chile)** and subsequent meetings.

² **Austria**, Belgium, **Cyprus**, **Czech Republic**, Denmark, **Finland**, France, **Germany**, Greece, Hungary, **Ireland**, Italy, Luxembourg, Netherlands, Portugal, **Slovak Republic**, **Slovenia**, Spain, Sweden, UK.

Traducción revisada con observaciones

- (8) La caza comercial de ballenas ~~es se~~ suspendió en 1986, como resultado de una moratoria acordada por la mayoría de los países representados en la CBI. La razón principal de esa pausa en la caza comercial fue la existencia de incertidumbres en los estudios científicos respecto a la situación de varias poblaciones de ballenas. Desde entonces, el tema más debatido en las reuniones de la CBI es el de determinar si las poblaciones de ballenas se han recuperado lo suficiente como para levantar de forma controlada la prohibición de la caza comercial.
- (9) El doble mandato de la CBI, a saber, la gestión de ~~la caza de las~~ ballenas, por un lado, y su preservación, por otro, ha dado lugar durante años a posiciones muy encontradas entre los principales Estados ~~«proballeneros» y los «conservacionistas»~~ favorables a la caza y los contrarios a ella. Los principales Estados ~~«proballeneros»~~ favorables a la caza (como Japón, Islandia y Noruega) se han opuesto siempre a la moratoria y siguen cazando ballenas por razones que califican de científicas o en virtud de otras excepciones.
- (10) La prohibición general de la caza comercial de ballenas ~~en el contexto de dictada por~~ la CBI es coherente con las políticas comunitarias, como se indica en la legislación arriba mencionada. Es necesario que, basándose en la información científica actualmente disponible, la CBI garantice la continuación de la moratoria. No obstante, en prácticamente todas las reuniones de la CBI desde la entrada en vigor de la prohibición, Japón ha propuesto enmiendas al ~~«Reglamento» de la Convención plan de la CBI~~ para autorizar la caza de ballenas en determinadas condiciones y ~~de hecho~~ levantar ~~de hecho~~ la prohibición para determinadas poblaciones. Por consiguiente, los ~~20 veinte~~ Estados miembros de la UE que son miembros ~~en de~~ la CBI² tienen que expresar, en cada reunión de la CBI, su posición respecto a las propuestas que son competencia comunitaria. Se prevé que esto ocurra nuevamente en la reunión anual de la CBI de 2008, que se celebrará en Santiago ~~de~~ (Chile), y en reuniones posteriores.

² ~~Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Chipre, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Grecia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Austria, Portugal, República Checa, Eslovenia, República Eslovaca, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido~~ [c1].

[Comentario: los Estados miembros deben enumerarse siempre en orden protocolario (LEI, 7.1.2). Para Chequia y Eslovaquia no resulta justificado usar la denominación oficial (LEI, 7.1.1).]

Revisión en papel

Texto original

We are of the opinion that the report fulfils the requirements in terms of content in that it covers most points set out in the draft Article 13 model report.

However, we have the following comments and questions:

- (1) It is well appreciated that, in annex to the report, tables with aggregated data from both the IGAE and the Inspectorates of the Autonomous Communities (IGCCAA) have been provided. However, my services would also be interested in receiving a consolidated document summarizing the relevant findings which are mentioned in the reports prepared by the various IGCCAA. Without wanting to question the administrative structure or the distribution of competences between the Central Administration and the Autonomous Communities (CCAA), such a consolidated document, accompanying the reports by the IGCCAA, could considerably simplify our analysis of those reports. This document should for example include information on the follow-up of systems audits, sample checks (irregularities and their nature) and an overall conclusion on the functioning of the management and control systems.

With regard to the sample checks pursuant to Art.10-12 of Reg.438/2001, these should be based on a representative sample of operations, implying a correct distribution over the various CCAA. In this respect, no data could be found for the Autonomous Community (CA) of Navarra (in annex VI of the aggregated data) and Murcia (in annexes II and VI). Moreover, the cumulative amount checked until 31/12/2007 and consequently the control percentage of expenditure declared seem to be erroneous for the O.P. for Objective 1 areas (CCI No.2000ES141PO001) as the amounts corresponding to CA Castilla La Mancha have been included twice.

Traducción revisada con observaciones

- → Opinamos, tras ese examen, que el informe presentado cumple los requisitos de contenido necesarios, ya que cubre la mayoría de los puntos establecidos en el proyecto de modelo de informe del artículo 13.

Debemos, no obstante, formular las preguntas y observaciones siguientes:

- LEI → (1) → Es muy útil que, como anexo del informe, se hayan incluido algunos cuadros con datos *agregados* → acumulados tanto de la IGAE como de las Intervenciones Generales de las *IGCA* → Comunidades Autónomas (~~IGCAA~~). No obstante, mis servicios desearían recibir ~~consolidado~~ → también un documento ~~recapitativo~~ en el que se resumieran las averiguaciones que ** IGCA* → se mencionan en los informes elaborados por las diversas ~~IGCAA~~. Sin querer cuestionar la estructura administrativa ni el reparto de competencias entre la *CC.AA. (LEI)* → Administración Central y las Comunidades Autónomas (~~CCAA~~), pensamos que un *IGCA* → documento recapitativo adjunto a los informes de las ~~IGCAA~~ podría simplificarlos considerablemente el análisis de esos informes. Tal documento debería incluir, entre otras cosas, información sobre el seguimiento de las auditorías de sistemas y de los controles por muestreo (número y tipo de irregularidades detectadas), así como una conclusión general sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control.

- Por lo que se refiere a los controles por muestreo que disponen los artículos 10 a 12 del Reglamento (CE) nº 438/2001, tales controles deben basarse en una muestra de operaciones *CC.AA. →* que sea representativa de las diversas ~~CCAA~~. Debe señalarse a este respecto que no se ha *11* → podido encontrar ningún dato referente a las ~~CGAA~~ de Navarra (en el anexo VI de los datos acumulados) y de Murcia (en los anexos II y VI). Además, en el caso del P.O. de las zonas del *sobra* → objetivo nº 1 (CCI nº ~~se le vale decir~~ 2000ES141PO001), el importe acumulado que se *(LEI →* controló hasta el ~~31.12.2007~~ *10.3.1.b)* y, consiguientemente, el porcentaje de control del gasto declarado parecen estar equivocados ya que se han incluido dos veces los importes correspondientes a la Comunidad Autónoma (CA) de Castilla-La Mancha.

* Ver Punto y coma no 115, p. 2

* irregularidades detectadas y su naturaleza

** 31 de diciembre de 2007

2. Categorías de documentos

Estas listas son una mera traducción de la versión inglesa de las clasificaciones contenidas en la Comunicación 1489 de 2006 y no deben considerarse ni exhaustivas ni definitivas.

A. Documentos sujetos a un nivel de control de calidad 1

- textos legislativos: reglamentos, directivas, recomendaciones, decisiones del Consejo, del PE y de la Comisión
- exposiciones de motivos en textos legislativos
- comunicaciones de la Comisión
- comunicaciones a la Comisión
- libros blancos
- libros verdes
- documentos de trabajo de la Comisión
- informes de seguimiento del Consejo Europeo
- dictámenes de los parlamentos nacionales y respuestas a los mismos
- presupuesto y textos afines
- notificaciones y anuncios para publicación
- quejas, infracciones, dictámenes motivados, requerimientos
- respuestas a preguntas orales o escritas
- informes jurídicos
- acuerdos y protocolos entre la UE y terceros países
- correspondencia expedida
- legislación de los Estados miembros
- proyectos o programas de financiación
- licitaciones
- pruebas de concursos
- documentos que implican obligaciones jurídicas: alertas rápidas, decisiones del Comité Parlamentario Mixto del EEE, posiciones comunes, documentos TARIC, reglamentos UE/CEPE, documentos AELC, informes resumidos, etc.
- páginas web
- comunicados y notas de prensa de la Comisión.

B. Documentos sujetos a un nivel de control de calidad 2

- resúmenes de la evaluación de impacto
- fichas financieras
- anexos técnicos
- documentos de trabajo de los servicios de la Comisión
- anexos a los informes de seguimiento del Consejo
- documentos relacionados con prioridades políticas
- exposiciones de motivos
- fichas financieras
- resúmenes de análisis de impacto
- seguimiento de las resoluciones del Parlamento
- respuestas a los informes del Tribunal de Cuentas y a los dictámenes del CESE
- correspondencia recibida: Estados miembros, empresas, particulares
- estudios de contratistas externos
- informes no exigidos por actos jurídicos
- anuncios administrativos
- formularios administrativos destinados al personal de la Comisión
- documentos de la AFPN
- documentos dirigidos a la Administración
- folletos
- guías o manuales destinados a los Estados miembros
- presentaciones en público
- discursos y artículos para publicación
- base de datos ScadPlus
- boletines informativos y publicación de noticias
- artículos para publicación
- Boletín de la Comisión
- actas y convocatorias de reuniones
- documentos de consulta.

3. Bibliografía

A. Institucional

- DGT (2004), «Normes de qualité de la DGT», anexo 4 en *Catégorisation*:
<http://www.cc.cec/DGT/cdd/policy/archives/2004/20040322_report_doc_quality_normes_an_4.pdf>.
- DGT (2007), *Vorschlag für ein abteilungsweites Qualitätssicherungskonzept*:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/de/dept/documents/documents/Qualitaetssicherung.pdf>>
Versión inglesa:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/de/dept/documents/documents/QualityAssurance.pdf>>.
- DGT (2008), *English Department Quality Control Guidelines* [documento Word]:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/en/quality/qualitypage.htm>>.
- DGT (2008), *Qualitätskontrolle in der deutschen Sprachabteilung, y Quality Assurance in the German Language Department*:
<http://www.cc.cec/DGT/lang/de/arbeitsgruppen/AG_Qualitaetssicherung.htm>.
- DGT, FR-01 (2008), *Lignes directrices concernant la révision interne* [documento Word]:
<http://www.cc.cec/DGT/lang/fr/GTF/gtf_rev_eva.htm>.
- DGT, FR-01 (2008), *Lignes directrices destinées aux traducteurs chargés d'évaluer et de réviser des documents traduits en free-lance* [documento Word]:
<http://www.cc.cec/DGT/lang/fr/GTF/gtf_rev_eva.htm>.
- DGT, FR-03 (2008), *Recommandations concernant l'introduction des modifications en «track changes» lors des révisions internes* [documento Word]:
<http://www.cc.cec/DGT/lang/fr/GTF/gtf_rev_eva.htm>.
- DGT, FR-06 (2009), *Procédure d'évaluation d'un document FL* [documento Word]:
<http://www.cc.cec/DGT/lang/fr/GTF/gtf_rev_eva.htm>.
- DGT (2010), *Revision of External and Internal Translation* [documento Word]:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/cs/ext.htm>> [clicar: zde].
- DGT (s.d.) *Revision Policy and Practice in the English Department* [documento Word]:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/en/quality/qualitypage.htm>>.
- LAPPI-SEPPÄLÄ, Jyrki (2008), *Guidelines for Day-to-day Application of the New Quality Control Rules in Directorate A*:
<<http://www.cc.cec/DGT/translux/documents/guidelinesquality.pdf>>.
- MARTIN, Tim (2005), *Revision Management* [presentación en Power Point]:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/en/quality/qualitypage.htm>>.
- MARTIN, Tim (2007), «Managing Risks and Resources: A Down-to-earth View of Revision», en *The Journal of Specialised Translation*: <<http://www.jostrans.org>>.
- MORFEY, Rosie (2007), *Report on Revision Training Pilot Workshops held in Brussels on 5 December 2006 and in Luxembourg on 7 December 2006* [documento Word]:
<<http://www.cc.cec/DGT/lang/en/quality/qualitypage.htm>>.
- VALVERDE Íñigo et alii (2010), «Algunas consideraciones sobre la revisión», 34-38 en *puntoycoma* 117.

B. Externa

- ALLAL, L. / L. CHANQUOY / P. MARGY (2004). *Revision. Cognitive and Instructional Processes*, Kluwer Academic, Dordrecht.
- ARTHERN, Peter J. (1983), «Judging the Quality of Revision», 53-57 en *Lebende Sprachen* 28.2.
- BISAILLON, J. (2007), *La révision professionnelle : processus, stratégies et pratiques*, Editions Nota Bene, Québec.
- BRUNETTE, Louise (2000), «Toward a Terminology for Translation Quality Assessment: a comparison of TQA practices», 169-182 en *The Translator* 6.3.
- BREEDVELD, H. / H. VAN DEN BERGH (2002), «Revisie in vertaling: wanneer en wat», 327-345 en *Linguistica Antverpiensia*, New Series 1.
- CHAKHACHIRO, R. (2005), «Revision for Quality», 225-238 en *Perspectives: Studies in Translatology* 13.3.
- GAMBIER, Y. / M. SHLESINGER / R. STOLZE eds. (2007) *Doubts and Directions in Translation Studies*, Benjamins, Ámsterdam.
- GRAHAM, J. D. (1989), «Checking, Revision and Editing», 59-70 en C. PICKEN *The Translator's Handbook*, Aslib, Londres.
- HALLIDAY, M. A. K. / Ruqaiya HASSAN (1976), *Cohesion in English*, Longman, Londres.
- HINE, J. T. (2003), «Teaching Text Revision in a Multilingual Environment», 135-156 en *Beyond the Ivory Tower: Rethinking Translation Pedagogy*, American Translators Association scholarly monograph 12, Benjamins, Ámsterdam.
- HORGUELIN, P. A. / L. BRUNETTE (1998), *Pratique de la révision*, Linguattech, Québec.
- HORNING, A. / A. BECKER eds. (2006), *Revision. History, Theory and Practice*, Parlor Press, Indiana.
- KÜNZLI, A. (2005), «What Principles Guide Translation Revision? A Combined Product and Process Study», 31-44 en I. KEMBLE ed., *Translation Norms: What is 'normal' in the Translation Profession?* Proceedings of the 4th Translation Conference, University of Portsmouth (November 2004), University of Portsmouth, Portsmouth.
- KÜNZLI, A. (2006), «Teaching and Learning Translation Revision: Some Suggestions Based on Evidence from a Think-aloud Protocol Study», 9-24 en M. GARANT ed., *Current Trends in Translation Teaching and Learning*, Helsinki University, Helsinki.
- KÜNZLI, A. (2007), «The Ethical Dimension of Translation Revision. An Empirical Study», en *The Journal of Specialised Translation*: <<http://www.jostrans.org>>.
- KÜNZLI, A. (2009), «Qualität in der Übersetzungsrevision», 291-303 en L. SCHIPPEL / H. KALVERKÄMPER eds., *Translation zwischen Text und Welt*, Frank & Timme, Berlín.
- LEE, H. (2006) «Révision : définitions et paramètres», 410-419 en *Meta* 51.2.
- MOSSOP, Brian (2001), *Revising and Editing for Translators*, St Jerome, Londres.
- MOSSOP, Brian (2007), «Empirical Studies of Revision: What we Know and Need to Know», en *The Journal of Specialised Translation* 8: <<http://www.jostrans.org>>.
- PARRA GALIANO, Silvia (2007), «Propuesta metodológica para la revisión de traducciones: principios generales y parámetros», 197-214 en *Trans. Revista de Traductología* 11.
- PICKEN, Catriona ed. (1994), *Quality-assurance, Management and Control*, Proceedings of the Seventh Annual Conference of the Institute of Translation and Interpreting, ITI Publications.

- PRIOU, R. / M. ROCHARD (2007), «Economie de la révision dans une organisation internationale : le cas de l'OCDE», en *The Journal of Specialised Translation*: <<http://www.jostrans.org>>.
- ROBERT, Isabelle (2008), «Translation Revision Procedures: An Explorative Study», 1-22 en PIETER BOULOGNE ed. *Translation and Its Others: Selected Papers of the CETRA Research Seminar in Translation Studies 2007*: <<http://www.kuleuven.be/cetra/papers/Papers2007/Robert.pdf>>.
- ROCHARD, M. (2004), «Le réviseur : Achille ou Mentor ?», 59-69 en *Actes du Colloque SFT-Université de Grenoble 3: Traduire 203*, Société française des traducteurs, Paris.
- SAMUELSSON-BROWN, Geoffrey (1996³), «Working Procedures, Quality and Quality Assurance», en R. OWENS ed., *The Translator's Handbook*, Aslib, Londres.
- SEDON-STRUTT, Hugh (1990), «The Revision of Translation Work», 28-30 en *Language International* 2 (3).
- TARDÁGUILA, Esperanza (2009), «Reflexiones sobre la revisión de traducciones», 367-376 en *Mutatis Mutandis* 2.2: <<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/mutatismutandis/article/viewFile/2423/2783>>.
- VASCONCELLOS, Muriel (1987), «A Comparison of MT Post-editing and Traditional Revision», 409-416 en K. KUMMER ed., *Proceedings of the 28th Annual Conference of the American Translators' Association*, Learned Information, Medford, NJ.



Comisión Europea